

C.A. de Santiago

Santiago, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

A fojas 314, téngase presente.

Vistos y teniendo presente:

Que las argumentaciones contenidas en el recurso de apelación de fojas 295, no logran desvirtuar lo que viene razonado por el tribunal a quo; y en atención, también, a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se **confirma** la sentencia apelada de dieciocho de diciembre de dos mil trece, escrita a fojas 280 y siguientes, **con costas** del recurso.

Regístrese y devuélvase.

NºCivil-187-2014.

Pronunciada por la **Quinta Sala** de la Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministro señora Teresa Figueroa Chandía e integrada por la Ministra señora Gloria Solís Romero y el Abogado Integrante señor Jaime Guerrero Pavez.

Autorizada por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a veintiuno de agosto de dos mil catorce, notifqué en Secretaría por el estado diario la resolución precedente.